

J.V



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM PEREA GARCIA
DEMANDADO	DIEGO VILLALOBOS PEREA Propietario Del Establecimiento De Comercio Denominado IMPRESOS DIAGRAF
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 649

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 297 de fecha 05/02/2024 notificado en Estado del día 07/02/2023, que INADMITIÓ la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **WILLIAM PEREA GARCIA** contra **DIEGO VILLALOBOS PEREA Propietario Del Establecimiento De Comercio Denominado IMPRESOS DIAGRAF**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades demandadas **DIEGO VILLALOBOS PEREA Propietario Del Establecimiento De Comercio Denominado IMPRESOS DIAGRAF**. Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **CARLOS ALBERTO CUERO COPETE abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 383.999 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10f861c6fb3236914da29da5d1f921303626ce2fd7eac1aacc53531e06c292e**

Documento generado en 11/03/2024 04:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>